

Informe de Impacto Regulatorio Evaluación Prel



Tipo de Normativa: Decreto

Materia: Reglamento para la Implementación del Proceso de Modernización Continua de las Autorizaciones Sectoriales y la Aplicación de Técnicas Habilitantes Alternativas (reglamento que regula título VII de la Ley N°21.770)

Ministerio que lidera: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Ministerios que firman: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ministerio de Hacienda.

Fecha Informe: 1/19/2026 11:33:11 AM

Evaluación Preliminar

I. Propuesta

Descripción

El 29 de septiembre de 2025 se publicó la Ley N°21.770, que establece la Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales (LMAS) e introduce modificaciones a distintos cuerpos legales.

La LMAS, en su Título VII, estableció las bases del proceso de modernización continua de las autorizaciones sectoriales y técnicas habilitantes alternativas, mandatando la dictación de un reglamento que precise los elementos necesarios para su implementación (art. 62) y las reglas aplicables a la consulta pública (art. 66).

El nuevo reglamento tiene por objeto establecer los elementos necesarios para la adecuada implementación del proceso de modernización continua de las autorizaciones sectoriales y de las técnicas habilitantes alternativas. Asimismo, regula la oportunidad, forma y plazos en que deberá desarrollarse la consulta ciudadana vinculada a las recomendaciones de modificación o sustitución de trámites, asegurando la participación pública en las decisiones regulatorias.

Cambios normativos

Cambios Normativos: Crea nueva normativa,1

Rango de la Regulación: No matiene registro.

II. Descripción General

Problema identificado

El Título VII de la ley N° 21.770, establece el proceso de modernización continua de autorizaciones sectoriales y la aplicación de técnicas habilitantes alternativas, mecanismo permanente, sistemático y periódico de evaluación de la regulación sectorial. El artículo 62 de la mencionada ley establece que un reglamento establecido por decreto supremo expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y suscrito por el Ministerio de Hacienda, establecerá todos los elementos necesarios para la adecuada implementación del proceso de Modernización de Autorizaciones Sectoriales y la Aplicación de Técnicas Habilitantes Alternativas. Asimismo, en el artículo 66 indica que el mencionado reglamento también regulará la oportunidad, forma y plazos en que se realizará la consulta ciudadana a la que se refiere el párrafo 2° del Título VII de la aludida ley N° 21.770.

Por lo tanto, el problema identificado es la necesidad de una normativa reglamentaria que regule los elementos necesarios para la adecuada implementación del proceso de modernización continua de las autorizaciones sectoriales y de las técnicas habilitantes alternativas establecido por Ley.

Objetivos esperados

Se espera que el reglamento sea una guía de acción para los servicios y ministerios que forman parte del proceso de modernización continua de autorizaciones sectoriales. De esta manera, el reglamento tiene como objetivo la adecuada implementación del proceso de Modernización de Autorizaciones Sectoriales y la Aplicación de Técnicas Habilitantes

Alternativas.

Alternativas consideradas

Dado que la ley N° 21.770, establece la obligación de dictar un reglamento para regular los elementos necesarios para la adecuada implementación del proceso de Modernización de Autorizaciones Sectoriales y la Aplicación de Técnicas Habilitantes Alternativas, no existen otras alternativas consideradas.

Justificación de la propuesta

No existen otras propuestas, dado que en la Ley se establece la obligación de dictar el presente reglamento.

Descripción del contenido de la propuesta

La propuesta regula las distintas etapas del procedimiento de Modernización, las cuales son: (i) lineamientos de la Oficina; (ii) informe de diagnóstico de los órganos sectoriales; (iii), reporte para la modernización de autorizaciones sectoriales de la Oficina; y (iv) estrategia para la modernización de autorizaciones sectoriales.

El Título I regula las disposiciones generales, estableciendo el objetivo del reglamento y definiciones comunes.

El Título II regula los lineamientos de la Oficina, estableciendo que se deberá publicar una calendarización anual de los órganos sectoriales que participarán en el proceso de modernización.

El Título III regula el informe de diagnóstico elaborado por los órganos sectoriales. Dicho informe deberá contener una descripción de las autorizaciones y sus requisitos, un análisis de los espacios de mejora conforme a los criterios establecidos en la ley, así como recomendaciones orientadas a la eliminación, reemplazo o simplificación de los procedimientos de las respectivas autorizaciones. La Oficina elaborará directrices técnicas, prestará asistencia técnica, y realizará capacitaciones a los órganos sectoriales para la emisión de estos informes.

El Título IV regula el reporte para la modernización de autorizaciones sectoriales que será elaborado por la Oficina sobre la base de los informes de diagnóstico recibidos. Este reporte deberá incluir un resumen de los análisis sectoriales, las observaciones efectuadas y las propuestas de acciones o medidas de modernización, que pueden implicar modificaciones normativas o ajustes de gestión institucional.

El Título V regula la estrategia para la modernización de autorizaciones sectoriales, la cual será aprobada por el Comité de Autorizaciones Sectoriales e Inversión (creado por la propia ley) y consolidará las medidas propuestas por los órganos sectoriales y la Oficina.

Asimismo, el Título VI regula el procedimiento de consulta ciudadana, para consultar a través de la plataforma SUPER las propuestas de supresión o reemplazo de autorizaciones.

Finalmente, el Título VII regula la evaluación de la Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales, estableciendo la obligación de la Oficina de elaborar, cada cinco años, un informe de evaluación sobre la implementación de la Ley y del propio proceso de modernización.

Entrada en Vigencia

El nuevo Reglamento entrará en vigencia seis meses después de su publicación en el Diario Oficial

III. Agentes o grupos impactados directamente por la propuesta

Agentes o Grupos	Costos	Beneficios
Empresas	No	Sí
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	No
Instituciones del Sector Público	No	Sí
Personas naturales	No	No
Personas consumidoras	No	No
Trabajadores y trabajadoras	No	No
Mujeres	No	No
Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)	No	No
Personas con discapacidad	No	No
Comunidad LGTBIAQ+	No	No

Personas migrantes	No	No
Pueblos originarios	No	No

Detalle de la distribución del impacto

La regulación tendrá un impacto positivo en las Instituciones del Sector público debido a que tendrán lineamientos claros para la realización de los informes de diagnóstico y los elementos necesarios para la adecuada implementación del proceso de Modernización de Autorizaciones Sectoriales y la Aplicación de Técnicas Habilitantes Alternativas. Asimismo, las empresas se verán beneficiadas dado que la revisión continua del proceso de Modernización permite mantener los regímenes autorizatorios pertinentes y eficientes, evitando cargas administrativas innecesarias que puedan obstaculizar la actividad económica y la innovación.

Aplicación diferenciada a Mipymes

No

Impacto en género

Neutro

Detalle de impacto en género

El reglamento no tiene un impacto diferenciado por género.

IV. Costos Esperados

Tipos de Costos	Seleccionado	Nivel
Costos financieros directos	No	No ingresado
Costos de cumplimiento	Sí	Bajo
Costos indirectos	No	No ingresado

V. Impacto Neto

Distribución de los efectos esperados

Región:

No tiene impacto específico por región.

Sector Económico:

No tiene un impacto específico por sector .

Grupo Etario:

No tiene un impacto específico por grupo etario.

Magnitud y ámbito del impacto esperado

La propuesta tiene un alto impacto esperado en los siguientes ámbitos: Desarrollo regional; Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Competencia en los mercados; Crecimiento y productividad;